

3.—Rectificación de error del P.G.O.U. relativa a la calificación de la finca sita en c/ Cervantes 36-38, como equipamiento educativo, asignándole la calificación de zona A1/1.—ZARAGOZA. (SAU-12/06). Se acuerda rectificar el error material existente en la finca sita en C/ Cervantes 36-38 al ser un edificio de viviendas.

4.—Rectificación de error nº 56.13 del PGOU, consistente en recoger en la documentación gráfica del PGOU el andador existente en uno de los bordes de los jardines de M^a. Del Carmen Soldevilla (56.30), junto a las fachadas de las edificaciones existentes. ZARAGOZA. (SAU-13/06). Se acuerda rectificar el error material consistente en no grafiar en la hoja I-15 de los Planos de Calificación y Regulación del Suelo un andador peatonal existente en uno de los bordes de los jardines de M^a del Carmen Soldevilla (56.30).

5.—Rectificación de error nº 49.03 del P.G.O.U., relativa al cambio de calificación de la porción de terreno ocupada por el tren de lavado de vehículos, colindante con la estación de servicio de venta de carburantes sita en calle Valle de Broto, s/n.. ZARAGOZA. (SAU-14/06). Se acuerda rectificar el error material consistente en cambiar la calificación de zona verde pública (código 49.01, Parque de Tío Jorge) otorgada a los terrenos ocupados por el tren de lavado de vehículos, colindante con la estación de servicio de venta de carburantes sita en c/ Valle de Broto s/n, por la de viario público derivado de un error de grafía en los planos de estructura urbanística y Calificación y Regulación del Suelo.

6.—Modificación aislada nº 14 del Plan General, relativa a la supresión de la calificación adjetiva 0/7 de las siguientes parcelas del Plan Parcial de las áreas 9, 11, 12 y 13 del Actur (Polígono Rey Fernando de Aragón): A.9.08; A.9.10; A.9.15; A.11.13; A.13.02; A.13.06; A.13.10.—ZARAGOZA. (SAU-15/06). Se acuerda informar favorablemente, la supresión de la calificación adjetiva /7 de las citadas parcelas, con su consiguiente eliminación del artículo 2.6.4 de las Normas Urbanísticas, y la incorporación del uso asistencial y Bienestar Social, a los usos ya contemplados para las referidas parcelas e informar desfavorablemente la extensión de la totalidad de los usos de equipamientos previstos en el artículo 8.2.8.2 de las Normas Urbanísticas a las parcelas mencionadas.

7.—Modificación aislada nº 22 del P.G.O.U. de Zaragoza, recalificación de terrenos comprendidos por una parcela pendiente de ejecutar del plan especial de 38-a/a, área de intervención F-38-3 y suelos municipales para equipamiento deportivo y viario, y crear nueva área intervención zona G-38-3.—ZARAGOZA. (SAU-7/06). Se acuerda informar favorablemente con prescripciones.

8.—Modificación aislada nº 17 del PGOU, Área G-44/2 «Entorno Estación Intermodal». ZARAGOZA. (SAU-29/05). Se acuerda informar favorablemente con prescripciones, debiendo emitir informe previamente a la aprobación definitiva la Comisión Jurídico Asesora.

9.—Modificación aislada nº 23 de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en el área de intervención H-86-9 (La Cartuja de la Concepción), en la que se localiza la entidad mercantil «Aluminio y Aleaciones, S.A.» de ZARAGOZA. (SAU-16/06). Se acuerda informar favorablemente, debiendo emitir informe previamente a la aprobación definitiva la Comisión Jurídico Asesora.

10.—Documentación para creación de un parque natural y una zona periférica de protección de los Valles Occidentales (SAU-11/06). Se acuerda informar favorablemente.

11.—Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 26 de junio de 2006.

**La Secretaria del Consejo
de Ordenación del Territorio,
YOLANDA SINDE MASA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

2094

ORDEN de 21 de junio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se extingue la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica «Academia Izquierdo» de Calatayud (Zaragoza), por cese de actividades docentes.

Visto el expediente sobre extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del centro privado de Formación Profesional Específica «Academia Izquierdo» con domicilio en la Plaza de España, 5 de Calatayud (Zaragoza), de acuerdo con el informe emitido al efecto por la Inspección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, y previo trámite de audiencia según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en aplicación de lo dispuesto, resuelvo:

Primero.—Declarar de oficio extinguida la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica «Academia Izquierdo», código nº 50009476, con domicilio en Plaza de España, 5 de Calatayud (Zaragoza) por haber cesado de hecho en la actividad docente para la que fue autorizado.

Segundo.—De conformidad con el artículo 16.3 del R.D. 332/92, de 3 de abril, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2006-2007.

Tercero.—La presente extinción de la autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Aragón.

Cuarto.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 21 de junio de 2006.

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

2095

ORDEN de 22 de junio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el año 2006, en las modalidades de formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes

Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado del artículo 81 de la misma, lo desarrolle, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y a la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

A estos efectos, por Real Decreto 1982/1998 de 18 de septiembre, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece las competencias que se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, entre las que se incluye la ordenación académica.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1 que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentre en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1993 (B.O.E. del 19 de enero) regula los programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

En el Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, artículo 14.1 se establece que el alumnado con necesidades educativas especiales que haya cumplido dieciséis años y que a juicio del equipo educativo del centro no pueda obtener el título de Graduado en Educación Secundaria, podrá acceder a una formación que le capacite para su incorporación al mundo del trabajo a través de programas de Garantía Social o Garantía Social Especial.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que, con la finalidad de facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mundo de trabajo, las Administraciones Públicas especialmente la Administración Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social.

Las experiencias desarrolladas hasta este momento por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, en colaboración con distintas entidades sin fines de lucro, aconsejan continuar esta colaboración en el desarrollo de los programas de Garantía Social en sus distintas modalidades.

El Decreto 125 /2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, habilitó a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

La presente Orden incluye, además de la convocatoria de las ayudas, las bases reguladoras de las convocadas en atención a la especificidad de la convocatoria, conforme a lo establecido

por el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La especificidad ha de deducirse no tanto de la convocatoria en sí misma sino de las circunstancias que tienen reflejo en el Decreto 125/2006, de 9 de mayo, por el que se habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Dicha habilitación tiene lugar hasta tanto se establezcan por Decreto del Gobierno de Aragón las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las materias citadas, específicamente para establecer dichas bases reguladoras dentro de las órdenes por las que se convoquen subvenciones en dichas materias, con efectos referidos exclusivamente a la correspondiente convocatoria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (BOE 18 de noviembre) y en la Ley 12/2005 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha tenido a bien

DISPONER

Primero.—Objeto de la subvención.

1.—Se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprueban las bases reguladoras que han de regir las mismas para el desarrollo de programas de garantía social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se inicien durante el año 2006 con el fin de proporcionar al alumnado que participe una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales relacionados en el anexo I, que les posibilite incorporarse a la vida activa o, en otros casos, proseguir sus estudios.

2.—Las modalidades de los programas de garantía social serán las de Formación-Empleó, Talleres profesionales y Programas para alumnos con necesidades educativas especiales.

3.—Los programas de garantía social se ajustarán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1993 y a la presente convocatoria.

Segundo.—Beneficiarios.

1.—Podrán acceder a la subvención para el desarrollo estos programas, en la modalidad de formación-empleo, asociaciones y entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas, siempre que su ámbito de actuación se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y no estén acogidos a régimen de conciertos educativos.

2.—Podrán acceder a la subvención para el desarrollo estos programas, en la modalidad de talleres-profesionales, las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que no impartan Formación Profesional reglada y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos. La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

3.—Podrán acceder a la subvención para el desarrollo estos programas, en la modalidad para alumnos con necesidades educativas-especiales, las entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad, legalmente constituidas, que presenten proyectos viables y dispongan de la infraestructura y experiencia necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa. La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

Tercero.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se incluye como anexo II en la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2.—Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así

como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 12/2005, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la entidad solicitante en relación con la petición de ayuda.

c) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa quien suscribe la solicitud.

d) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que los locales donde se va a impartir el programa cumplen la normativa vigente

e) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

f) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:

—Justificación de la necesidad del programa especificando los criterios seguidos para seleccionar o proponer a los posibles alumnos.

—Para los proyectos que hayan sido subvencionados en el año anterior, breve memoria en la que se especifique: jóvenes participantes, grado de realización del programa referido a la fecha de publicación de esta Orden, empresas colaboradoras y perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.

—Esquema del programa de formación.

—Infraestructura y recursos que aporta al programa. Organización del equipo educativo.

—Presupuesto de gastos de personal, funcionamiento y de ayudas al alumnado para transporte y materiales.

—Relación de posibles empresas colaboradoras: Grado de colaboración.

g) Anexo III de la presente convocatoria: Relación de posibles alumnos que participarían en el programa, que deberán reunir las características detalladas en el apartado decimotercero. 1 de esta convocatoria y no participar en otros programas.

h) Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

i) Fotocopia compulsada o legalizada de los estatutos de la entidad.

Cuarto.—Presentación y plazo de las solicitudes.

1.—Las solicitudes, junto con la documentación reseñada en el apartado tercero, se presentarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.—El plazo de presentación será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

3.—Si la solicitud no va acompañada de la documentación a que hace referencia el apartado tercero, el Servicio Provin-

cial de Educación, Cultura y Deporte requerirá por escrito y con acuse de recibo, la documentación que falte a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Tramitación de la solicitud.

1.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y teniendo en cuenta el plazo previsto en el apartado cuarto.3, los Servicios Provinciales las remitirán junto con la documentación presentada con cada una de ellas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo máximo de 10 días hábiles, adjuntando así mismo:

—Una valoración previa de cada una de las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado sexto.2, indicando el grado de conveniencia de otorgar la subvención solicitada.

—Una relación de los proyectos en cada modalidad, indicando el orden de prioridad por perfiles profesionales.

2.—Si alguna solicitud no se ajustara a la convocatoria será relacionada aparte y se remitirá igualmente con su documentación.

Sexto. Comisión de selección.

1.—El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión integrada por los siguientes miembros, nombrados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

—Presidente: La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quién delegue.

—Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Formación Profesional, quien sustituirá al presidente en caso de ausencia.

—Vocales: - Un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

—Tres representantes a propuesta de los tres Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.

—Un representante a propuesta del Instituto Aragonés de Empleo

—Un representante a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.

—Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará con voz, pero sin voto.

2.—La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la valoración de los proyectos tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación del proyecto a los objetivos señalados en el apartado decimosegundo de la presente disposición. Máximo 3 puntos.

b) La oferta de otros programas de garantía social en la zona. Máximo 10 puntos.

c) Grado de implicación de las empresas del sector profesional. Máximo 3 puntos.

d) Número de jóvenes beneficiarios y su adecuación a las características y objetivos que se pretenden en la modalidad solicitada. Máximo 3 puntos.

e) Calidad del proyecto de actuación. Máximo 10 puntos.

f) Recursos materiales (espacios y equipamientos) que la entidad solicitante pone a disposición del programa. Máximo 5 puntos.

g) Recursos humanos. Máximo 5 puntos.

h) Para las entidades que han desarrollado o están desarrollando programas de garantía social subvencionados anteriormente por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

resultados de esta experiencia. Favorable: 10 puntos. No favorable: -10 puntos. Sin experiencia: 0 puntos.

i) No se subvencionarán proyectos con dos perfiles para un mismo grupo.

3.—Recibida la documentación de los Servicios Provinciales, y una vez realizada la correspondiente valoración, la comisión de selección, efectuará, a través del órgano instructor, propuesta de concesión. Inmediatamente después se procederá al trámite de audiencia del interesado de acuerdo con la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Resolución de las subvenciones.

1.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la propuesta de concesión se realizará por la comisión de selección al órgano concedente, a través del órgano instructor, que será la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2.—La concesión y denegación de las solicitudes de las subvenciones para el desarrollo de los programas de garantía social se resolverá por Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Contra la citada Orden de concesión y denegación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3.—Se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

4.—La entidad beneficiaria de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida en los términos previstos en esta Orden de convocatoria, en caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

5.—Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del previsto para la presentación de solicitudes sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Octavo. Cuantía de la subvención.

1.—La cuantía de la subvención estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de la línea 18020 G/4226/480079/91002, por importe máximo de 606.900,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: 473.880,00 euros en 2007 y 133.020,00 euros en 2008.

2.— El número máximo de las ayudas concedidas para cada modalidad será el siguiente:

- FORMACION Y EMPLEO: 3.
- TALLERES PROFESIONALES: 6.
- ACNEES: 3.

3.—Los importes para cada programa serán como máximo los siguientes:

- FORMACION Y EMPLEO: 42.000 Euros.
- TALLERES PROFESIONALES: 43.200 Euros.
- ACNEES: 73.900 Euros.

4.—El importe de la ayuda que se conceda vendrá determinado por las características del proyecto que se presente teniendo en cuenta los criterios expresados en la presente Orden.

5.—Las cuantías asignadas deberán destinarse a sufragar parte de los gastos ocasionados en los siguientes conceptos:

a) Costes de personal formador.

b) Gastos de funcionamiento y amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.

c) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de las prácticas formativas en empresas, en los programas que incluyan esta modalidad de formación.

d) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el programa. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la comisión de seguimiento podrá autorizar que los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste sean imputados al programa.

e) Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos en las modalidades de Talleres Profesionales, Formación-Empleo con asociaciones y entidades y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales. La cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos.

6.—La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada en los conceptos anteriormente expresados, en el apartado correspondiente del anexo IV. La distribución de las cuantías entre los conceptos de gasto previsto en el párrafo 5 podrá ser modificada a lo largo del desarrollo del programa, siempre que lo apruebe la comisión de seguimiento correspondiente. En el supuesto de que las modificaciones en la distribución de las cuantías sean iguales o inferiores al 20% de las cantidades inicialmente destinadas, no será necesaria su aprobación por la citada comisión. Las causas de estas modificaciones deberán constar por escrito y tendrán que formar parte del expediente justificativo de la subvención referido en el apartado décimo de esta disposición.

7.—La entidad que haya sido objeto de subvención no podrá en ningún caso subcontratar ni total ni parcialmente el programa en otra entidad o empresa. Para las modalidades de Talleres Profesionales y Formación-Empleo, de forma excepcional y con la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se podrá subcontratar el área de Formación Profesional Específica, sin que el porcentaje total exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Noveno.—Pago de la subvención.

1.—El pago de la subvención se realizará en dos libramientos en los que se abonarán las siguientes cantidades:

—40 por 100 de la subvención, a pagar dentro del primer trimestre del año 2007.

—60 por 100 restante a la finalización del programa.

2.—La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria. A tal efecto las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décimo.—Justificación de la subvención.

1.1.—Para el pago del primer libramiento, las entidades beneficiarias deberán remitir al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, la siguiente documentación, antes del 30 de diciembre de 2006.

a) Documentación acreditativa original de haber constituido una garantía equivalente al 40 por 100 (40%) del total de la subvención concedida. Dicha garantía consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón.

b) Memoria de progreso, que deberá incluir: fecha de inicio y finalización del programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas, duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas áreas formativas y distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que

se especifican en el apartado octavo. 5, según anexo IV y relación de alumnos matriculados, según anexo V.

1.2.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte remitirá, en el plazo máximo de 10 días desde su recepción, la documentación señalada en el punto anterior, junto con un informe en el que se haga constar que procede el libramiento a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2.1.—Para el pago del segundo libramiento, las entidades beneficiarias deberán remitir al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, la justificación del importe global de la subvención, junto con la siguiente documentación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del programa:

a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria del programa a que hace referencia el apartado decimonoveno de esta Orden.

c) Expediente de cada uno de los alumnos: ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.

d) Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado decimooctavo.2 de la presente Orden

e) En su caso, escrito a que se refiere el apartado octavo.6 de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos

f) Justificación de los gastos de personal; con copia compulsada de los contratos y original de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en el programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

g) Todos los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado total o parcialmente a la subvención recibida.

2.2.—Una vez comprobado por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente que el expediente justificativo está completo, se remitirá por éste el original de dicha documentación, exceptuando la documentación referida en el apartado décimo.3, y un informe resultante de la comprobación de la documentación justificativa, dentro de los diez días siguientes a su presentación, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para su comprobación y posterior envío a la Intervención General.

3.—Los expedientes de los alumnos quedarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte respectivo o donde éste determine. Del acta de evaluación final se enviará fotocopia a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente quedando el original en el correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

4.—Los documentos originales (nóminas, facturas y recibos) presentados como justificantes de la subvención, serán devueltos a petición de la entidad subvencionada, una vez realizadas las comprobaciones oportunas.

Decimoprimer. Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

3.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.—Sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo el Departamento, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

5.—De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable o en la correspondiente resolución de las subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá al reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control financiero previsto en la Ley General de Subvenciones, así como en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

6.—Cualesquiera otras obligaciones previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

Decimosegundo. Objetivos de los programas de garantía social.

Los programas de Garantía Social en sus distintas modalidades se orientarán a la consecución de los objetivos referidos en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1993.

Decimotercero. Destinatarios de los programas, grupos y comienzo de las actividades.

1.—Destinatarios. Podrán acceder a los programas de garantía social, jóvenes menores de veintiún años que al menos, cumplan dieciséis en el año del comienzo de los mismos y que hayan abandonado la etapa de Educación Secundaria, sin alcanzar los objetivos, y sin haber obtenido el correspondiente título de Graduado en Educación Secundaria ni cuenten con titulación alguna de formación profesional.

2.—Formación de los grupos. Los programas se desarrollarán en grupos con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15.—En todos los programas podrán integrarse alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad hasta un máximo de 3 por grupo, excepto en la modalidad específicamente dirigida a este alumnado. En todo caso, la comisión de seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimoquinto de esta Orden, determinará la ratio del grupo dentro de los límites señalados en función de las características de todos los alumnos.

3.—Comienzo de actividades. Las acciones formativas correspondientes a los programas objeto de la presente convocatoria deberán comenzar antes del 30 de septiembre de 2006.

Decimocuarto. Estructura de los programas y programaciones.

1.1.—Estructura de los programas. Todos los programas de garantía social constarán, con carácter general, de los cinco componentes a que hace referencia el apartado sexto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1993 y su estructura específica será la siguiente:

a) Área de Formación Profesional Específica: entre quince y dieciocho horas semanales.

b) Área de Formación y Orientación Laboral: entre dos y tres horas semanales.

c) Área de Formación Básica: entre seis y nueve horas semanales.

d) Actividades Complementarias: entre dos y tres horas semanales.

e) Acción Tutorial: entre una y dos horas semanales.

1.2.—En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales la duración semanal estará comprendida, con carácter general, entre 26 y 30 horas semanales, de lunes a viernes en horario continuo de mañana o de tarde.

2.1.—Programaciones. Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un programa de garantía social deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, una programación general que desarrolle y concrete el proyecto subvencionado y que comprenderá:

a) Todos los aspectos referentes a la adaptación del programa al contexto socio laboral y cultural del entorno y a las características de los alumnos,

b) Los objetivos.

c) La metodología a emplear.

d) Un esquema general de las programaciones didácticas.

e) Los procedimientos y los criterios de evaluación.

f) El horario semanal de las diferentes áreas y actividades.

g) El horario de dedicación del profesorado.

h) La organización de espacios y recursos.

i) Previsión de gastos.

2.2.—La Inspección educativa de cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte supervisará esta programación en el plazo de un mes a contar desde el inicio de las actividades formativas con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos contenidos en la presente disposición y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1993.—Los Servicios Provinciales, comunicarán por escrito a la entidad beneficiaria la aprobación o, en su caso, la propuesta de modificación que la programación requiera.

2.3.—Las programaciones didácticas de los distintos componentes formativos de los programas, se articularán preferentemente, tomando como referencia y eje vertebrador el Área de Formación Profesional Específica. Asimismo, se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para ajustar el currículo a las necesidades individuales de los alumnos. Estas programaciones serán elaboradas, a lo largo del curso, por el equipo educativo y estarán a disposición del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2.4.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de los Servicios Provinciales, asesorará a las entidades beneficiarias en la elaboración de las programaciones.

Decimoquinto. Comisiones de seguimiento.

1.—En el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación de la Orden por la que se conceda la subvención, se constituirán comisiones de seguimiento de los programas. Estarán compuestas por dos representantes del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, designados por el Director del Servicio Provincial y dos representantes de cada entidad subvencionada. El presidente será uno de los representantes del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, que se encargará de convocar dicha comisión, y el secretario uno de los representantes de la entidad subvencionada.

2.—Las funciones de dicha comisión de seguimiento serán:

a) Establecer el funcionamiento del programa: organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas, etc. y estudiar las propuestas excepcionales que hubiese.

b) Comprobar que la selección del profesorado se ajusta a la normativa vigente y a los objetivos que pretende el programa.

c) Elaborar el listado definitivo de alumnos que formarán el grupo.

d) Realizar las tareas de planificación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el programa.

e) Interpretar cualquier problema que surja sobre la aplicación de la presente Orden o en el desarrollo del programa.

f) Estudiar las causas de los posibles abandonos y/o renuncias que puedan producirse y valorar, si procede, la posibilidad de resolverlas.

3.—La comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas a lo largo del desarrollo del programa; en la primera reunión se procederá a su constitución y definición del plan de trabajo y en la última a aprobar la Memoria referida en el apartado décimo de esta disposición. Se levantará acta de cada reunión y se remitirá copia al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente y éste, a su vez, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Una vez constituidas, cada comisión comprobará, dejando constancia en el acta, que el contrato y dedicación de los formadores se adecuan a los apartados decimocuarto.1 y decimosexto de la presente Orden.

4.—El régimen jurídico de actuaciones de esta comisión será el propuesto por el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Decimosexto. Profesorado.

1.—Los programas, en todas las modalidades objeto de esta convocatoria, serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores, excepto en aquellos perfiles que comprendan varias familias profesionales.

2.—Estos formadores serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el desarrollo del programa por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les corresponda, en función de las áreas asignadas a cada uno, y para coordinarse y realizar las correspondientes tareas de programación, seguimiento de los alumnos y elaboración de materiales, reservando al menos una hora diaria (cinco horas a la semana) para dicha coordinación. En el caso de que una misma entidad beneficiaria desarrolle dos o más programas, la dedicación horaria de los profesores deberá ser autorizada por la comisión de seguimiento asegurando un mínimo de tres horas a la semana de coordinación entre los dos profesores de cada grupo.

3.—Todos los formadores serán contratados el tiempo necesario para la realización de las entrevistas iniciales con los alumnos, las programaciones y la memoria del programa, entendiéndose que la contratación se hará por un mes más de lo que duren las actividades lectivas. En la modalidad de Formación-Empleó el tiempo mínimo de contratación será de trece meses.

4.—El Área de Formación Profesional Específica será impartida por un profesor técnico o experto en el área de empleo correspondiente, que realizará también el seguimiento de los alumnos en los aspectos profesionales durante la realización de las prácticas o el contrato de trabajo. Excepcionalmente, para las modalidades de Talleres Profesionales y Formación-Empleó, y previo informe favorable de la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar que esta formación sea impartida por una empresa del sector profesional, acordándose, mediante convenio de colaboración o contrato, las condiciones de su desarrollo, sin perjuicio de lo señalado en el apartado octavo.7 de esta disposición.

5.—El Área de Formación Básica será impartida por un maestro de primaria o por un profesor de secundaria o titulado universitario. En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, esta área deberá ser impartida por un maestro especialista en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.

6.—El Área de Formación y Orientación Laboral, la Tutoría y las Actividades Complementarias serán impartidas por cualquiera de los dos formadores del equipo educativo.

7.—Asimismo, podrán colaborar con el equipo educativo otros profesionales que intervengan con continuidad en el programa, siempre que el proyecto lo justifique y lo apruebe la correspondiente comisión mixta.

Decimoséptimo. Criterios de selección y matriculación de alumnos.

1.—Serán las comisiones de seguimiento las que aprobarán el listado definitivo de alumnos que participarán en el programa.

Este listado se hará a partir de la relación indicada en el anexo III y, en su caso, de los datos de que disponga el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte sobre otros posibles destinatarios del programa. La selección se hará teniendo en cuenta tanto las características y necesidades de los jóvenes como los objetivos que se pretenden en cada modalidad.

2.—En el caso de que en el programa subvencionado haya plazas disponibles, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero.2 de la presente convocatoria, la correspondiente comisión de seguimiento podrá seleccionar los alumnos que estime convenientes para completar el grupo.

3.—El plazo de matrícula permanecerá abierto, hasta que el grupo esté completo, durante el primer mes de desarrollo del programa. Excepcionalmente, se podrá incorporar algún alumno después del primer mes, siempre que lo apruebe la comisión de seguimiento correspondiente y se asegure el aprovechamiento del programa.

4.—La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

5.—La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplimentar y remitir, al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, la documentación que se determine para la matriculación del alumnado, según los modelos facilitados por la Administración educativa.

Decimotavo. Evaluación y certificación.

1.1.—Evaluación. La evaluación de los alumnos se realizará de acuerdo con el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1993.

1.2.—Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren.

1.3.—Durante el desarrollo del programa, cada profesor hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando constancia por escrito de los resultados, en las reuniones que el equipo educativo mantendrá periódicamente con este fin y que serán coordinadas por el tutor. La evaluación final, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por la Inspección de educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, que podrá presidir la sesión de evaluación si lo considera oportuno.

2.—Certificación. Todos los alumnos recibirán un certificado según lo establecido en los apartados noveno y décimo de la citada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1993, de acuerdo con el modelo que se indica en el Anexo VI.

Decimonoveno. Memoria.

Al finalizar cada programa el profesorado responsable elaborará una memoria que contemplará, al menos, los siguientes apartados:

a) Resumen del desarrollo del programa.

b) Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.

c) Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o de continuación de estudios de los jóvenes.

d) Incidencia en la integración laboral del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad de los Planes de Inserción Laboral que, subvencionados por las Administraciones Públicas se hayan podido desarrollar o se estén desarrollando en la zona.

e) Recursos utilizados.

f) Valoración general del programa y conclusiones.

Vigésimo. Modalidades de programas.

A) Modalidad de Formación-Empleo.

1.—Objetivo. Los programas de Formación-Empleo se orientarán a la consecución de los objetivos señalados en el apartado decimoprimer de la presente disposición, considerando de forma especial la inserción laboral de los jóvenes, en colaboración con la Administración Local, empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

2.—Destinatarios. Además de los requisitos especificados en el apartado decimotercero de la presente Orden, los programas de Formación-Empleo darán preferencia a los jóvenes con mayores necesidades de inserción en el mundo laboral, menores recursos económicos y mayores necesidades personales o familiares.

3.1.—Duración, estructura, fases y distribución horaria de los componentes formativos. Los programas de Formación-Empleo tendrán una duración mínima de un año, asegurando un total de 1.100 horas de formación y constarán de dos fases: la primera de formación inicial en el perfil profesional, con una duración, preferentemente, de seis meses, y una segunda de formación en alternancia con el trabajo en un puesto productivo de la rama profesional en la que los alumnos se estén formando, que comprenderá otros seis meses, hasta completar el año. En la primera fase la distribución horaria se ajustará a lo dispuesto en el apartado decimocuarto.1 de la presente disposición.

3.2.—En la segunda fase el tiempo de formación estará en correspondencia con el de trabajo efectivo, nunca inferior al 15% de la jornada máxima a que se refiere la nueva redacción dada al artículo 11 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida y el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, (B.O.E. del 30 de diciembre de 1.997 y 9 de abril de 1998, respectivamente), y la Ley

12/2001, de 9 de julio (BOE 10 de julio), de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad sobre los contratos para la formación, así como el Real Decreto Ley 5/2006 de 9 de junio (B.O.E. del 14 de junio) para la mejora del crecimiento y del empleo.

El tiempo de formación de cada uno de los cinco componentes formativos se concretará según las necesidades del grupo y de los objetivos alcanzados en la primera fase. Los alumnos serán contratados, preferentemente mediante el contrato para la formación, por las entidades beneficiarias de la subvención (asociaciones y entidades sin fines de lucro) o por las empresas que colaboren en los programas, con el mínimo del 50% de trabajo efectivo, durante un período mínimo de seis meses, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. La Entidad beneficiaria estará obligada a realizar la contratación cuando no hubiese empresas que pudieran llevarla a cabo. En todo caso, esta fase deberá realizarse lo más cerca posible del lugar donde se imparte la primera, y si ocasionase gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento de los alumnos, la entidad beneficiaria debería cubrirlos con cargo a la subvención percibida.

3.3.—Las programaciones, los recursos, espacios y tiempos deben estar claramente diferenciados en cada una de las dos fases. En la segunda fase la formación estará organizada para ser impartida fuera del horario laboral del alumno.

3.4.—Los jóvenes que sean contratados por las empresas antes de finalizar la primera fase del programa, podrán seguir matriculados en el mismo siempre que desde el momento de la contratación se les garantice el tiempo de formación previsto en el programa.

B) Modalidad de Talleres Profesionales.

1.1.—Objetivo. Los programas de Talleres Profesionales se orientarán a la consecución de los objetivos especificados en el apartado decimosegundo de la presente disposición, así como a los siguientes objetivos específicos:

a) Mejorar la actitud del joven hacia el aprendizaje.

b) Fomentar actitudes de respeto a los demás, de convivencia y de participación social.

1.2.—La modalidad de Talleres Profesionales deberá desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

2.1.—Destinatarios. Además de los requisitos especificados en el apartado decimotercero.1 de esta Orden, los programas de Talleres Profesionales atenderán preferentemente a jóvenes en situación de marginación o riesgo de exclusión social y que tengan dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.

2.2.—En el caso de que el número de posibles alumnos supere el máximo de plazas disponibles, la comisión de seguimiento seleccionará a los jóvenes participantes dando preferencia a aquellos que tengan mayores carencias culturales, familiares o sociales

3.1.—Duración, estructura y distribución horaria de los componentes formativos: La duración mínima de los programas será de un año (once meses de actividades), asegurando un total de 1.100 horas de formación. Se autorizará la reducción de horas semanales cuando el desarrollo del programa tenga una duración mayor de la mínima exigida y siempre que se aseguren las mil cien horas indicadas.

3.2.—Ateniéndose globalmente a las dedicaciones horarias de los profesores y a los objetivos y contenidos de los cinco componentes establecidos en el apartado decimocuarto 1 de esta disposición, se podrán realizar las programaciones generales y didácticas interconectando, e incluso uniendo total o parcialmente los distintos componentes formativos durante los períodos de tiempo que sean necesarios. Los contenidos que constituyen las diferentes áreas se podrán agrupar de forma flexible en el desarrollo de las programaciones didácticas, aunque en la certificación final las calificaciones se desglosarán por áreas.

4.—Relación con el mundo laboral. Como parte de los contenidos del área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos programas podrán hacer prácticas formativas de forma voluntaria en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional del programa, reguladas en la normativa que a tal efecto disponga el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, o ser contratados por la propia entidad o por otras empresas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo A) 3,3 en lo referido a la formación en alternancia con el trabajo.

C) Modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

1.—Objetivo. Estos programas se orientarán a la consecución de los objetivos señalados en el apartado decimosegundo de la presente disposición, teniendo en cuenta las posibilidades e intereses de los alumnos. Deberán desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en

colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral dirigidos a este colectivo, especialmente los relacionados con la empresa ordinaria o centros especiales de empleo. En ningún caso se relacionarán con las actividades desarrolladas en los centros ocupacionales.

2.—Destinatarios. - Los alumnos discapacitados podrán integrarse en programas de Garantía Social Ordinaria o Especial, de acuerdo con sus características, siempre que hayan cursado la Educación Secundaria Obligatoria sin haber alcanzado los objetivos de la etapa y que no hayan recibido formación profesional.

3.1.—Duración, estructura, fases y distribución horaria de los componentes formativos. - Los programas de esta modalidad tendrán una duración de 1.800 horas o dos cursos académicos, con la distribución horaria señalada en el apartado decimocuarto 1.

3.2.—Ateniéndose globalmente a las dedicaciones horarias de los profesores y a los objetivos y contenidos de los cinco componentes establecidos en el apartado decimocuarto 1 de esta disposición, se podrán realizar las programaciones generales y didácticas interconectando, e incluso uniendo total o parcialmente, los distintos componentes formativos durante los períodos de tiempo que sean necesarios. Los contenidos que constituyen las diferentes áreas se podrán agrupar de forma flexible en el desarrollo de las programaciones didácticas, aunque en la certificación final las calificaciones se desglosarán por áreas.

3.3.—El área de Formación Profesional se desarrollará en dos fases: una primera de formación polivalente y una segunda de formación profesional específica orientada a la adquisición de las competencias correspondientes al perfil profesional subvencionado. La fase polivalente no será inferior a 360 horas ni superior a 540 dependiendo su duración del perfil y de las condiciones del conjunto de alumnos que formen el grupo.

4.—Prácticas en empresas. - Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, y dentro del horario que se le asigna, los alumnos podrán hacer, de forma voluntaria, prácticas en empresas o centros de trabajo, nunca en centros ocupacionales, relacionados con el perfil profesional del programa, de acuerdo con la normativa que a tal efecto establezca el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Vigesimoprimer. Perfiles.

Los perfiles profesionales a desarrollar en las distintas modalidades son los que se relacionan en el anexo I.

Vigesimosegundo. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (BOE 18 de noviembre) y, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio correspondiente, así como en las normas contenidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable.

Disposición final primera. Aplicación y desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 22 de junio de 2006.

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

A) RELACION DE PERFILES PROFESIONALES A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL.

1.-ACTIVIDADES AGRARIAS

Operario de Cultivos Hortícolas
Operario de Viveros y Jardines
Operario de Actividades Forestales
Auxiliar de Floristería
Cuidador de Ganado Caballar

2.—ADMINISTRACION

Servicios Auxiliares de Oficina

3.—ARTES GRAFICAS

Operario de Imprenta Rápida y Manipulados
Auxiliar de Laboratorio de Imagen.

4.—ARTESANIAS

Operario de Alfarería Cerámica
Operario de Bisutería

5.—COMERCIO Y MARKETING

Auxiliar Dependiente de Comercio
Vendedor ambulante

6.—EDIFICACION Y OBRA CIVIL

Operario de Albañilería
Operario de Fontanería
Operario de Revestimientos Ligeros
Pintor-Empapelador
Yesista-Escayolista
Operario de Cantería
Pintor-Decorador

7.—ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión

8.—FABRICACION MECANICA

Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio
Operario de Soldadura
Herrero y Forjador Agrícola
Operario de Calderería

9.—HOSTELERIA Y TURISMO

Ayudante de Cocina
Ayudante de Restaurante-Bar
Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería
Auxiliar de Lavandería Industrial

10.—IMAGEN PERSONAL

Auxiliar de Peluquería

11.—INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas
Operario de Industrias Lácteas
Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos

Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos

Ayudante de Panadería y Repostería

Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial

Auxiliar de Pescadería

Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos

12.—MADERA Y MUEBLE

Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares
Operario de Carpintería
Operario de Mecanizado de la Madera
Operario de Transformación del Corcho

13.—MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOPROPULSADOS

Ayudante de Carrocería

Ayudante de Reparación de Vehículos

Ayudante de Reparación de Motocicletas

Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales

14.—MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCION

Operario de Refrigeración y Climatización

Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria
15.—SANIDAD

Auxiliar de Transporte Sanitario

16.—SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
Auxiliar de Puericultura y Habilidades domésticas

17.—TEXTIL, CONFECCION Y PIEL

Operario Maquinista de Confección Industrial
Reparador de Calzado y Marroquinería
Tapicero

B) RELACION DE PERFILES CON INDICACION DE LOS MODULOS FORMATIVOS QUE COMPONEN EL AREA DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA.

1.—Familia profesional: Actividades Agrarias

1.1.—Perfil profesional: Operario de cultivos hortícolas.

El operario de cultivos hortícolas realiza trabajos relacionados con la horticultura tradicional y con plantas y flores ornamentales, generalmente bajo la supervisión de un técnico de nivel superior, en pequeñas o medianas explotaciones, al aire libre o en invernaderos. Puede también desarrollar su actividad de forma autónoma en pequeñas empresas familiares.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Instala los diferentes componentes de un invernadero.

—Prepara el suelo con la ayuda del motocultor.

—Abona el suelo y realiza enmiendas.

—Prepara semilleros.

—Realiza controles.

—Instala los elementos de riego.

—Realiza labores de cultivo.

—Recolecta.

—Manipula los productos y los prepara para su comercialización.

MODULOS:

Módulo 1: Cultivos hortícolas al aire libre.

Módulo 2: Cultivos protegidos.

Módulo 3: Cultivos de flores y plantas ornamentales.

1.2.—Perfil profesional: Operario de viveros y jardines.

El operario de viveros y jardines realiza trabajos relacionados con el cultivo, cuidado y conservación de plantas en jardines y viveros, como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior, al aire libre o en invernaderos. Puede desarrollar su labor de forma autónoma atendiendo a comunidades de vecinos.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Prepara la tierra y planta flores, árboles, arbustos y otras plantas.

—Siembra y coloca el césped.

—Escarda los parterres. Recorta y poda los árboles y arbustos.

—Siega el césped, cuida los senderos y realiza los trabajos básicos de riego, limpieza y conservación de los jardines.

—Trata las plantas, árboles o césped contra posibles enfermedades o plagas.

—Realiza operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones.

MODULOS:

Módulo 1: Técnicas básicas de jardinería.

Módulo 2: Cultivo en viveros e invernaderos.

Módulo 3: Instalaciones de jardinería.

1.3.—Perfil profesional: Operario de actividades forestales.

El operario de actividades forestales realiza las labores básicas de cuidado, conservación y explotación de zonas forestales, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

- Realiza las labores básicas de explotación, conservación y mejora de las masas forestales naturales o artificiales.
- Realiza tareas de extinción de incendios forestales.
- Realiza tareas de repoblación forestal.
- Conduce y maneja vehículos y maquinaria forestal.
- Corta y tala árboles, preparándoles para su transporte.

MODULOS:

Módulo 1: Selvicultura: Repoblación forestal.

Módulo 2: Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.

Módulo 3: Maquinaria forestal.

1.4.—Perfil profesional: Auxiliar de floristería.

El auxiliar de floristería desarrolla su labor generalmente en la pequeña y mediana empresa como ayudante de un técnico de nivel superior, manipulando plantas y flores para su mejor conservación, comercialización y para la realización de motivos ornamentales, colaborando asimismo en la atención y asesoramiento al cliente.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Conserva, selecciona y prepara flores y plantas para su comercialización.

—Selecciona y manipula diversos materiales con fines decorativos.

—Empaqueta con diferentes motivos ornamentales flores y plantas para su comercialización.

—Realiza pequeños arreglos florales y ramos de mano, así como algunos más especiales.

—Selecciona y prepara materiales auxiliares necesarios para la realización de arreglos ornamentales, tales como contenedores, protectores, esponjas, lazos, papeles y otros elementos del arte floral.

—Asesora a los compradores o clientes sobre los cuidados y necesidades de las distintas flores y plantas.

MODULOS:

Módulo 1: Manipulación y conservación de flores y plantas.

Módulo 2: Arreglos florales.

Módulo 3: Decoración floral.

Módulo 4: Técnicas comerciales básicas.

1.5.—Perfil profesional: Cuidador de ganado caballar.

El cuidador de ganado caballar llevará a cabo su trabajo en explotaciones ecuestres, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con el caballo y su cría, así como todos aquellos relacionados con el manejo y mantenimiento de instalaciones. Asimismo el cuidador de ganado caballar colaborará con otros profesionales especialistas o deportistas hípicos profesionales, en todas aquellas actividades que estos requieran.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Cuida y transporta los caballos manejándolos con seguridad.

—Enfrena, ensilla, enjaeza o engancha los caballos.

—Almacena y prepara el forraje. Se ocupa de la alimentación y del abrevado del ganado caballar.

—Realiza los trabajos requeridos en la higiene y cuidados del animal.

—Maneja los útiles, aparatos y mantiene las instalaciones.

—Realiza la limpieza de los establos; esparce la paja y evacua el estiércol.

—Prepara y acondiciona los caballos para la venta, exposición, doma, enganches, saltos, cría, etc.

—Realiza trabajos básicos de mantenimiento y de cuidado de instalaciones, corrales, verjas, útiles y similares.

—Ayuda y colabora con otros profesionales especialistas.

—Aplica los tratamientos veterinarios.

—Colabora en el amansamiento del caballo.

—Colabora en el apareamiento.

MODULOS:

Módulo 1: Cuidados y atención al caballo.

Módulo 2: Mantenimiento y cuidados de cuadras e instalaciones.

2.—Familia profesional: Administración

2.1.—Perfil profesional: Servicios auxiliares de oficina.

El profesional de servicios auxiliares de oficina recibirá una formación que le prepara para ejercer su actividad fundamentalmente en el área administrativa de entidades y empresas en general, realizando tareas auxiliares relacionadas con la recepción, distribución, reproducción, manipulación y envío de documentación e información, usando medios de fácil utilización.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Recibe información y documentación exterior por distintas vías (fax, correo...) y distribuirla a quien corresponda.

—Realiza envíos de información y documentación.

—Atiende y distribuye llamadas telefónicas y demandas del público.

—Realiza la reprografía de documentación de orden interno y externo.

—Realiza tareas simples de confección de documentos, preparándolos para su envío, de acuerdo con instrucciones y procedimientos establecidos.

—Realiza sencillas gestiones de acopio de información, o de cobro.

—Realiza tareas sencillas de archivo y almacenamiento de información y documentación.

MODULOS:

Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al público.

Módulo 2: Reproducción y confección de documentos.

Módulo 3: Técnicas elementales de oficina.

3.—Familia profesional: Artes Gráficas

3.1.—Perfil profesional: Operario de imprenta rápida y manipulados.

El operario de imprenta rápida ejercerá su actividad laboral en talleres y empresas del sector de artes gráficas, colaborando con un técnico de mayor nivel de cualificación, en los distintos tipos de impresión, en la encuadernación y en el manipulado de papel y cartón.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Realiza el aprovisionamiento, la puesta a punto, la limpieza y el mantenimiento de uso de las máquinas.

—Realiza ampliaciones, reducciones y copias por medio de reprografía.

—Realiza encuadernaciones sencillas.

—Realiza operaciones básicas de manipulados.

MODULOS:

Módulo 1: Impresión, reprografía e imprenta rápida.

Módulo 2: Post-impresión: Encuadernación básica y manipulados.

3.2.—Perfil profesional: Auxiliar de Laboratorio de Imagen.

El Auxiliar de Laboratorio de Imagen Fotográfica, logrará al superar esta formación ejercer su actividad laboral esencialmente en pequeñas y medianas empresas (PYMES) de toma revelado y presentación de películas y papeles fotográficos, o bien en cadenas de tiendas del ámbito profesional de la fotografía que se dedican al revelado rápido de películas, también en tiendas alojadas en grandes o pequeños centros comerciales, hipermercados, incluso en talleres o estudios fotográficos de pequeño o mediano tamaño. Más adelante podrían desarrollar tareas de organización y clasificación de material fotográfico en un banco de imágenes.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Montaje de equipos, materiales e instrumentos necesarios para la obtención de imágenes fotográficas.

—Realizar tomas fotográficas con diferentes cámaras y formatos, según necesidades de la producción.

—Realizar diluciones de líquidos diversos del proceso fotográfico.

—Almacenar correctamente equipos, materiales, instrumentos, accesorios y otros enseres necesarios en la práctica fotográfica.

—Realizar el mantenimiento y puesta a punto de los equipos, material, instrumentos, accesorios y espacios necesarios para la práctica fotográfica.

—Cargar soluciones y películas en máquinas automáticas.

—Archivar correctamente materiales no procesados y procesados.

—Interpretar correctamente manuales e instrucciones sobre materiales, químicos y equipos.

MODULOS:

Módulo 1: Captación de imágenes.

Módulo 2: Revelado de soportes fotosensibles.

Módulo 3: Positivado y acabado de imágenes fotográficas.

4.—Familia profesional: Artesanías.

4.1.—Perfil profesional: Operario de alfarería-cerámica.

El operario de alfarería-cerámica ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, colaborando en la preparación y transformación de arcillas, dejándolas en condiciones óptimas para ser modeladas. Colaborará como auxiliar de configuración y de cocción, y realizará la decoración básica de piezas en los talleres de alfarería y cerámica.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Realiza la molienda, el cribado y el tamizado.

—Realiza la decantación/sedimentación. Trocea el barro y/o caolines.

—Amasa y soba.

—Orea el barro.

—Vacía, llena y seca moldes.

—Moldea automáticamente.

—Ensambla piezas.

—Pule juntas.

—Realiza la cocción de piezas «crudas».

—Lija, refina y traza incisiones decorativas.

—Aplica barnices.

MODULOS:

Módulo 1: Preparación de materias primas, amasado y moldeado.

Módulo 2: Decoración y cocción básica de piezas de alfarería.

4.2.—Perfil profesional: Operario de bisutería.

El operario de bisutería ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas de bisutería, colaborando en la preparación de elementos y piezas de bisutería, dejándolas en condiciones óptimas para ser montadas o, en su caso, comercializadas. Colaborará como auxiliar de fabricación y realizará los montajes y acabados básicos de piezas en los talleres de bisutería.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Prepara herramientas y materiales para el trabajo con metal, bronce, latón, plástico, plata de ley, chapados.

—Realiza operaciones básicas de batido, cincelado, repujado y grabado.

—Realiza estampados, embutidos y troquelados previamente definidos.

—Realiza fundiciones y vaciados sencillos.

—Realiza montajes con articulaciones, cierres, enganches y ensamblajes estandarizados de bisutería.

—Efectúa operaciones de acabado, limpieza y pulimento de piezas de bisutería.

—Confecciona pedidos a fabricantes, mayoristas e importadores que venden al comercio o detallista.

MODULOS:

Módulo 1: Fabricación básica de bisutería.

Módulo 2: Montajes y acabados básicos en bisutería.

5.—Familia profesional: Comercio y Marketing.

5.1.—Perfil profesional: Auxiliar dependiente de comercio.

El auxiliar dependiente de comercio tendrá como competencia general la de recibir, atender e informar, a su nivel, al cliente así como vender, con las técnicas adecuadas, los productos que no precisen una manipulación específica. Asimismo podrá ejercer operaciones básicas de caja y almacén colaborando con técnicos de mayor nivel de cualificación. Su grado de autonomía será mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento en el que desarrolle su actividad y su campo profesional podrá ser muy amplio (desde pequeños establecimientos de venta al por menor a grandes superficies comerciales).

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Atiende e informa, a su nivel, al cliente en relación a los productos, servicios y funcionamiento del establecimiento.

—Satisface las necesidades del cliente de acuerdo a la oferta existente mediante la aplicación de técnicas de venta.

—Registra y cobra las operaciones de compra-venta en monedas, cheques o tarjetas de crédito.

—Realiza el embalado y/o empaquetado de productos.

—Recepciona, clasifica, prepara, almacena y/o ubica adecuadamente las mercancías en el establecimiento.

—Ubica y presenta adecuadamente, siguiendo instrucciones, las mercancías en las vitrinas y lugares del establecimiento destinados al efecto.

—Mantiene actualizada la información para orientar adecuadamente el cliente en el punto de venta.

MODULOS:

Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al cliente.

Módulo 2: Técnicas comerciales básicas.

Módulo 3: Técnicas básicas de almacén y de reposición de productos en los puntos de venta.

Módulo 4: Aplicaciones informáticas.

5.2.—Perfil profesional: Vendedor ambulante

Este trabajador realiza su actividad comercial vendiendo artículos de diversa índole de manera itinerante, cumpliendo siempre los requisitos legales que marquen para esta actividad las diferentes Administraciones competentes. Trabaja generalmente por cuenta propia realizando todo el proceso comercial y consecuentemente lleva a cabo las tareas necesarias para su consecución.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Compra y almacenaje de artículos para su posterior comercialización.

—Tramitación de permisos y documentación necesaria para la venta ambulante.

—Transporte de la mercancía y ubicación del punto de venta.

—Promoción y venta de los productos.

MODULOS:

Módulo 1: Técnicas básicas de gestión de compra de suministros.

Módulo 2: Tramitación de permisos y documentación legal para la venta ambulante.

Módulo 3: Constitución y tipos de cooperativa.

Módulo 4: Organización y preparación del trabajo.

Módulo 5: Técnicas de venta.

6.—Familia profesional: Edificación y Obra Civil

6.1.—Perfil profesional: Operario de albañilería.

El operario de albañilería es un trabajador que realiza su actividad en los ámbitos de la edificación de obra nueva y de mantenimiento y reforma, dentro de la rama de construcción. Se ocupará de tareas auxiliares y de ayuda a los oficiales de albañilería; además realizará algunas tareas correspondientes a la categoría de oficial, en actividades sencillas de cerramientos y revestimientos.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Amasa hormigones, morteros, cementos-cola, yesos y escayolas.

—Mide, marca y realiza zanjas, rozas...

—Mide, marca y corta piezas o elementos de construcción.

—Monta andamios.

—Realiza tareas de ayuda en:

—Cimentaciones, muros contrafuertes, arcos...

—Colocación de elementos prefabricados, revestimientos, aislantes...

—Alicatados, solados, pavimentos...

MODULOS:

Módulo 1: Operaciones auxiliares de albañilería

Módulo 2: Construcción de muros y tabiques

Módulo 3: Solados y alicatados

Módulo 4: Enfoscados

6.2.—Perfil profesional: Operario de fontanería.

El operario de fontanería desarrollará su trabajo en obra nueva o de rehabilitación y mantenimiento, por lo general como ayudante de un técnico de mayor cualificación, dentro de la rama de la construcción o en funciones de mantenimiento de edificios e instalaciones.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Conserva, acopia y prepara los materiales y herramientas.

—Rosca, curva y empalma tuberías de hierro, cobre, P.V.C.

—Instala aparatos sanitarios.

—Mantiene y repara instalaciones de fontanería.

MODULOS:

Módulo 1: Instalaciones de tubo de cobre.

Módulo 2: Instalaciones con plásticos.

Módulo 3: Instalaciones de aparatos sanitarios.

6.3.—Perfil profesional: Operario de revestimientos ligeros.

El operario de revestimientos realizará los trabajos de colocación de revestimientos ligeros y parqués en suelos y otras superficies. Actuará como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior en pequeñas, medianas o grandes empresas de construcción, pudiendo realizar determinadas funciones de forma autónoma según un plan de trabajo establecido.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Prepara las superficies y los soportes adecuados.

—Realiza los revestimientos con distintos tipos de materiales (madera, corcho, moquetas, telas, materiales plásticos, etc.)

—Realiza el acuchillado y barnizado de los parqués o tarimas de madera.

MODULOS:

Módulo 1: Revestimientos ligeros de paredes y suelos.

Módulo 2: Revestimientos de parquet y tarimas de madera.

6.4.—Perfil profesional: Pintor-empapelador.

El pintor-empapelador ejercerá su actividad laboral realizando tareas de pintura, empapelado o enmoquetado de superficies de edificios, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Prepara las superficies.

—Pinta las paredes y techos de edificios, tanto en paramentos nuevos como viejos, con pinturas al temple o plásticas, utilizando técnicas diversas (lisos, picados, rayados, gotelés...)

—Empapela paredes.

—Realiza el acabado de superficies de madera (puertas, ventanas o suelos) aplicando barniz o lacas.

MODULOS:

Módulo 1: Pintura al temple y plástica

Módulo 2: Empapelados.

Módulo 3: Barnizados y lacados

6.5.—Perfil profesional: Yesista-escayolista.

El yesista-escayolista ejercerá su actividad laboral realizando tareas de revestimientos diversos y colocación de escayolas,

de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación, en autoempleo o en pequeñas y medianas empresas respectivamente.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Prepara las superficies.

—Monta distintos tipos de molduras y placas de escayola, para ejecutar falsos techos o decorar paramentos.

—Realiza enfoscados de paramentos con mortero de cemento.

—Realiza guarnecidos de yeso en paramentos verticales u horizontales.

—Prepara las superficies de asiento para revestir y solar o alicatar.

MODULOS:

Módulo 1: Colocación de escayolas

Módulo 2: Enfoscado y enyesado de superficies.

6.6.—Perfil profesional: Operario de Cantería.

El operario de cantería desarrollará su actividad tanto en talleres de piedra, como en las propias canteras, así como en los edificios y monumentos que se pretenda rehabilitar-restaurar, realizando tareas de extracción y labra, canteado y grabación sencilla, para apoyar o colaborar con técnicos de superior nivel de cualificación, aunque podrá realizar determinadas tareas de forma autónoma.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Excava y extrae la piedra de la cantera realizando las labores adecuadas de limpieza y preparación para labrarla.

—Realiza las labores de limpieza y desescombros del lugar que se quiera restaurar.

—Hace plantillas positivas y negativas, marcando sobre el material sus contornos o líneas maestras.

—Realiza el corte picado, limpieza y restauración de la piedra de la zona a rehabilitar.

—Realiza la labra de la piedra: loseta, bordillo, sillares, molares, canto careado...

—Saca punto.

—Realiza grabaciones sencillas manejando máquinas y herramientas adecuadas.

—Prepara y/o construye utensilios ornamentales.

MODULOS:

Módulo 1: Extracción de piedra.

Módulo 2: Operario de básicas de cantería.

Módulo 3: Técnicas especializadas: Grabación y sacar puntos.

6.7.—Perfil profesional: Pintor - decorador

Este profesional realizará tareas de preparación y adecuación de las superficies a decorar, ocupándose de ejecutar y gestionar pequeños trabajos relacionados con la profesión.

Así mismo, será capaz de interpretar correctamente las órdenes recibidas por los especialistas correspondientes, llevando a cabo las distintas fases en cada uno de los trabajos encomendados. Además, deberá asegurar siempre el orden y limpieza consiguiendo las calidades requeridas, y en unas buenas condiciones de seguridad laboral.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Adecuar y preparar convenientemente las superficies de madera, metal o yeso que deban ser objeto de decoración o pintado.

—Combinar y armonizar correctamente los tonos y colores conforme al plan de ejecución establecido.

—Ejecutar correctamente los acabados clásicos y decorativos realizados con pintura.

—Realizar las imitaciones más comunes en el campo de la decoración.

—Mezclar e igualar correctamente los tonos de las pinturas manejando las cartas de colores y los pantones.

—Recortar y enmascarar los bordes y perfiles de los dibujos, letras o motivos decorativos; asegurando el buen resultado final de los mismos en condiciones de seguridad e higiene.

—Copiar y realizar rótulos y carteles publicitarios de mediano y gran tamaño utilizando elementos de medición y escalas para la composición de estarcidos y plantillas.

—Cuidar y mantener en buen estado de conservación los útiles y herramientas, así como garantizar la limpieza y el orden en el lugar del trabajo.

MODULOS:

Módulo 1: Técnicas de pintura.

Módulo 2: Imitaciones

Módulo 3: Pintura publicitaria.

Módulo 4: Técnicas básicas de rotulación.

7.—Familia profesional: Electricidad y Electrónica

7.1.—Perfil profesional: Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Realiza trabajos de colocación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, generalmente en pequeñas y medianas empresas y bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Realiza la colocación y fijación de cuadros de distribución, medida y protección.

—Instala canalizaciones y cables eléctricos.

—Efectúa conexiones.

—Realiza operaciones de mantenimiento y reparación de averías.

MODULOS:

Módulo 1: Instalaciones de interior en edificios de viviendas.

Módulo 2: Instalaciones de enlace en edificios de viviendas.

Módulo 3: Instalaciones singulares (antenas, interfonía, alarmas).

8.—Familia profesional: Fabricación Mecánica

8.1.—Perfil profesional: Operario de construcciones metálicas en aluminio.

Este operario desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, generalmente bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Prepara y selecciona el material, herramientas, útiles y maquinaria necesarios.

—Traza, corta, taladra, remacha, atornilla, une, sella, lima, etc.

—Instala pernios, cerraduras, manijas y otros accesorios o mecanismos de apertura y cierre.

—Transporta y coloca los objetos y estructuras acabados.

MODULOS:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado (en la carpintería metálica)

Módulo 2: Carpintería metálica en aluminio.

Módulo 3: Carpintería metálica con materiales mixtos.

8.2.—Perfil profesional: Operario de soldadura.

Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito de instalaciones para la industria y de las construcciones metálicas en general, siempre bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y ajusta parámetros de equipos según instrucciones recibidas.

—Efectúa el corte de los materiales mediante procedimientos mecánicos o de oxigás.

—Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a soldar.

—Prepara la máquina o equipo para realizar el trabajo en las condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

—Suelda mediante los procedimientos establecidos en todas las posiciones distintos tipos de materiales.

MODULOS:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado y soldadura eléctrica por arco.

Módulo 2: Soldadura oxiacetilénica.

8.3.—Perfil profesional: Herrero y forjador agrícola.

Este profesional ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en pequeños talleres de reparación de aperos, útiles y maquinaria de labranza. Puede realizar el trabajo bajo la supervisión de un técnico de nivel superior o en algunos casos de forma autónoma.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Prepara la fragua, máquinas, herramientas auxiliares o utillaje y los materiales a trabajar.

—Realiza operaciones mecánicas básicas de los procesos de forjado manual y de unión por soldeo.

—Realiza el forjado manual de útiles y aperos de labranza o de elementos auxiliares del agricultor.

Repara las máquinas agrícolas, mediante soldadura o realizando sustituciones de partes o elementos.

—Realiza elementos auxiliares (tolvas, puertas, ventanas..) de las instalaciones agrícolas.

MODULOS:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado.

Módulo 2: Forjado manual.

Módulo 3: Soldadura eléctrica y oxiacetilénica.

8.4.—Perfil profesional: Operario de calderería.

El operario de calderería realizará su actividad fundamentalmente en los ámbitos de instalaciones industriales y la edificación, realizando piezas y/o conjuntos de construcciones metálicas, tanto de obra nueva, como de mantenimiento o reforma. Su actividad laboral se desarrollará bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación encargándose generalmente de tareas simples de apoyo o ayuda a este técnico.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Interpreta a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y planos de piezas y/o conjuntos que debe construir, reparar o mantener.

—Efectúa el trazado y corte por procedimientos mecánicos o de oxigás de los materiales que utilizará.

—Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a transformar y/o unir para conformar construcciones metálicas simples o compuestas.

—Transforma los materiales mediante operaciones de mecanizado, plegado, curvado...

—Realiza la unión de los elementos por el procedimiento de soldeo más adecuado, según situación y características del montaje o construcción metálica.

MODULOS:

Módulo 1: Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.

Módulo 2: Trazado y conformado de construcciones metálicas.

Módulo 3: Mecanizado en construcciones metálicas.

Módulo 4: Soldadura.

9.—Familia profesional: Hostelería y Turismo

9.1.—Perfil profesional: Ayudante de cocina.

El ayudante de cocina ejercerá su actividad laboral bajo la supervisión de otros profesionales de su área funcional, en la manipulación, preelaboraciones y elaboraciones básicas de alimentos. Podrá ejercer su actividad laboral en los distintos tipos de establecimientos hosteleros, así como en hospitales, residencias, colegios y otros establecimientos colectivos en general, siendo su nivel de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Acopia y almacena los géneros.

—Retira las materias primas del almacén.

—Limpia el área de trabajo, los equipos, los utensilios y menaje en general

- Manipula en crudo los distintos tipos de alimentos.
- Prepara fondos, salsas, sopas sencillas y cualquier otro tipo de preelaboraciones básicas de múltiples aplicaciones.
- Prepara elaboraciones y platos sencillos.

MODULOS:

Módulo 1: Técnicas de limpieza y almacenamiento en el área de cocina.

Módulo 2: Manipulación de alimentos en crudo

Módulo 3: Preelaboraciones básicas.

Módulo 4: Elaboraciones simples.

9.2.—Perfil profesional: Ayudante de restaurante-bar

El ayudante de restaurante/bar ejerce su actividad laboral en establecimientos de restauración comercial, tanto tradicional como evolutiva, en bares y cafeterías, en establecimientos de restauración colectiva y en la oferta complementaria, siendo su grado de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento. Realizará las actividades previas al servicio, al postservicio, y los servicios simples de mesa y barra, colaborando con técnicos de superior nivel de cualificación en los servicios de sala y en la atención al cliente.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Realiza las operaciones de limpieza y preparación de todos los elementos propios del área del restaurante/bar, para un posterior servicio.

—Monta y desbarata mesas para los diferentes tipos de servicios.

—Prepara y presenta elaboraciones culinarias simples, propias del bar/cafetería.

—Prepara y sirve infusiones, batidos, granizados, etc.

—Realiza los servicios simples de mesa y de bar y colabora en el servicio de alimentos y bebidas en sala.

MODULOS:

Módulo 1: Servicios de bar/cafetería.

Módulo 2: Cocina básica de cafetería.

Módulo 3: Servicio de alimentos y bebidas en sala.

9.3.—Perfil profesional: Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería.

El auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería, ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en el ámbito hotelero, si bien también podrá ejercer su labor en hospitales, residencias, colegios etc., siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Recibe, clasifica e higieniza la ropa del hotel y de los clientes.

—Plancha, dobla y presenta la ropa.

—Repara y cose la ropa de los clientes y los uniformes del personal.

—Limpia y mantiene las habitaciones y los cuartos de baño así como los pasillos y las áreas públicas.

—Limpia y mantiene superficies textiles, de madera, mármol, piel, cobre, bronce, metálicas, vidriadas, etc.

MODULOS:

Módulo 1: Higienizado y limpieza de ropa.

Módulo 2: Planchado, doblado y presentación de ropa.

Módulo 3: Repasado y cosido de ropa.

Módulo 4: Higienización, limpieza y mantenimiento de superficies.

Módulo 5: Mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

9.4.—Perfil profesional: Auxiliar de lavandería industrial.

El auxiliar de lavandería industrial estará capacitado para realizar las tareas que implican la manipulación y limpieza de ropa con máquinas de gran capacidad, de forma autónoma o supervisada.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Recepción y clasificación de la ropa, en función del tejido, color o grado de suciedad.

—Lavado manual y cuidados especiales.

—Manejo y programación de lavadoras, centrifugadoras y secadoras.

—Conocimiento y utilización de productos para el lavado.

—Utilización de planchas, plegadoras y termo selladoras.

—Elaboración de fichas, notas, albaranes y facturas.

MODULOS:

Módulo 1: Recepción y clasificación de ropa, y lavado manual.

Módulo 2: Manejo de maquinaria y productos de limpieza.

Módulo 3: Control de calidad, almacenamiento y salida.

10.—Familia profesional: Imagen Personal**10.1.—Perfil profesional: Auxiliar de peluquería.**

Este profesional desarrolla su trabajo generalmente por cuenta ajena y bajo la dirección de un técnico de superior nivel de cualificación. Puede ejercer su actividad laboral en cadenas de peluquería unificadas en una firma, o bien en pequeños salones de carácter familiar. En el primer caso se especializará en una tarea concreta, mientras que en las empresas pequeñas podrá simultanear todas ellas.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Efectúa lavados de cabeza.

—Aplica tratamientos capilares.

—Aplica productos colorantes y decolorantes.

—Realiza marcados y secado de mano.

—Realiza tareas de manicura y pedicura.

—Depila con cera.

MODULOS:

Módulo 1: Operaciones básicas de peluquería.

Módulo 2: Operaciones básicas de estética.

11.—Familia profesional: Industrias Alimentarias**11.1.—Perfil profesional: Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas.**

El operario de mataderos y primeras transformaciones cárnicas realizará su actividad laboral fundamentalmente en mataderos municipales, realizando las operaciones relacionadas con el sacrificio de distintos tipos de animales (ganado vacuno, ovino, porcino, equino, etc.), así como las primeras transformaciones cárnicas. Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de técnicos de mayor nivel de cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de prevención, de seguridad e higiene prescritas por la normativa vigente.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Realiza, por los procedimientos más significativos, el sacrificio de distintos tipos de animales.

—Realiza las operaciones posteriores al sacrificio (eviscerar, desemplumar, pelar, etc.).

—Despieza los animales sacrificados, sacando las principales piezas con denominación.

—Realiza salazones.

—Colabora en la realización de elaboraciones cárnicas.

MODULOS:

Módulo 1: Sacrificio de animales en matadero.

Módulo 2: Despiece.

Módulo 3: Transformaciones cárnicas básicas.

11.2.—Perfil profesional: Operario de industrias lácteas.

El operario de industrias lácteas realizará su actividad laboral en industrias de elaboración de leches de consumo inmediato y leches en conservas: leche líquida, leche condensada, leche en polvo, etc. Igualmente intervendrá en la elaboración de helados y similares, quesos, sueros y productos lácteos diversos (nata, mantequilla, flanes, natillas, cuajadas y similares). Realizará su actividad laboral bajo la supervisión de técnicos de mayor cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Controla, a su nivel, el proceso de clarificado, desnatado, normalizado y deshidratado de la leche.

—Realiza la higienización, desnatado, homogeneización y bacteriostasis de la leche.

—Conserva y maneja los distintos aparatos y máquinas.

—Realiza el tratamiento de las natas.

—Elabora mantequilla.

—Elabora yogures.

—Elabora quesos.

—Elabora helados.

—Realiza a su nivel, el control de calidad.

MODULOS

Módulo 1: Procesos en Centrales lecheras

Módulo 2: Procesos de elaboración de quesos.

Módulo 3: Procesos de elaboración de otros productos lácteos.

Módulo 4: Procesos de elaboración de helados.

11.3.—Perfil profesional: Operario de industrias conserveras y semiconserveras de pescados y mariscos.

El operario de industrias conserveras y semiconserveras de pescados y mariscos ejercerá su actividad laboral en dichas industrias, bien en tierra o bien en buques factorías, realizando operaciones básicas de preparación de materias primas para su conservación por distintos métodos (enlatado, congelado, salazones etc.), o para su venta directa al público, colaborando con técnicos de mayor cualificación, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Recepciona las materias primas.

—Mantiene y conserva en buen estado las instalaciones y la maquinaria.

—Manipula y prepara (limpia, desbarba, desconcha, eviscera, filetea y desescama) pescados y mariscos.

—Cuece pescados y mariscos.

—Salmuera pescados y mariscos.

—Congela y descongela.

—Realiza el proceso de enlatado.

MODULOS.

Módulo 1: Manipulación de pescados y mariscos.

Módulo 2: Procesos conserveros y semiconserveros de pescados y mariscos.

11.4.—Perfil profesional: Operario de captación, elaboración y envasado de productos silvestres y ecológicos.

La competencia general de este perfil será la de reconocer las diferentes plantas silvestres, medicinales, aromáticas y condimentarias adecuadas al consumo humano, así como proceder al procesado y envasado de las mismas para su posterior comercialización.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Reconoce plantas medicinales, aromáticas y silvestres adecuadas al consumo humano así como sus principales propiedades.

—Realiza los procesos de destilación, decantación y deshidratado.

—Clasifica las especies según sus usos.

—Recolecta a mano y a máquina.

—Prepara las naves de almacenaje y las zonas de secado.

—Realiza el proceso de envasado.

—Almacena las plantas y los productos silvestres según sus usos.

MODULOS:

Módulo 1: Captación de distintos tipos de plantas: aromáticas, medicinales y condimentarias.

Módulo 2: Recolección y procesado de plantas medicinales, aromáticas y silvestres.

Módulo 3: Envasado y almacenaje.

11.5.—Perfil profesional: Ayudante de panadería y repostería.

El ayudante de pastelería-panadería desarrolla su actividad laboral en empresas del sector alimentario donde se produzca la transformación de materia prima a producto terminado mediante un proceso productivo adecuado de pastelería y/o panadería, siguiendo las técnicas de trabajo artesanales ligadas a procedimientos en algunos casos mecanizados. Dentro de la estructura empresarial dependerá del propio obrador participando en la elaboración de productos de pastelería-confitería, y pastelería salada siendo su autonomía laboral dependiente de las propias destrezas a realizar, de la calidad o responsabilidad exigida o del proceso a realizar, siempre supervisado por un técnico de mayor cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Manejo de maquinaria y utillaje de panadería y repostería.

—Control de las operaciones de elaboración de diferentes productos, aplicando la normativa sanitaria y de seguridad e higiene vigente.

—Presentación y decoración de tartas, pasteles, y otros productos de pastelería.

MODULOS

Módulo 1: Técnicas básicas de panadería-bollería.

Módulo 2: Técnicas básicas de pastelería y confitería.

Módulo 3: Procesos productivos industriales de panadería y pastelería.

11.6.— Perfil Profesional: Auxiliar de pescadería

Realiza las tareas que conllevan la presentación, conservación, preparación y venta del pescado y productos de la pesca.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Compra y clasificación de diferentes pescados y mariscos.

— Limpieza y preparación del pescado a solicitud del cliente.

—Presentación del pescado y del marisco.

—Cocción del marisco fresco a solicitud del cliente.

— Limpieza de las diferentes dependencias de la pescadería.

MODULOS:

Módulo 1: Abastecimiento y organización de la pescadería.

Módulo 2: Manipulación y conservación de pescados y mariscos no congelados.

Módulo 3: Manipulación y conservación de pescados y mariscos congelados.

Módulo 4: Técnicas de presentación, exposición y venta de pescado.

11.7.—Perfil profesional: Operario viticultor y de elaboración de vinos.

Este operario realizará su actividad tanto en las explotaciones agrícolas, preparando los viñedos para la campaña de recogida, como en las bodegas y alcohólicas, realizando operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones y de manejo de maquinaria específica en este tipo de industria; siempre bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Preparación de tierras y prácticas de cultivo y laboreo.

—Tratar plagas y enfermedades de la vid.

—Recogida de la uva.

—Preparación de las operaciones necesarias para el procesamiento del mosto.

—Controlar la fermentación alcohólica en diferentes caldos siguiendo instrucciones de un técnico superior.

—Embotellar, clasificar y almacenar el vino y otros productos alcohólicos.

MODULOS:

Módulo 1: Limpieza y desinfección de instalaciones y utillaje.

Módulo 2: Elaboración de vinos.

Módulo 3: Conservación y crianza.

Módulo 4: Clasificación, filtrado y estabilizado del vino.

Módulo 5: Embotellado de vino y otras bebidas alcohólicas.

12.—Familia profesional: Madera y Mueble

12.1.—Perfil profesional: Operario de fabricación e instalación de muebles modulares.

Este operario desarrolla su trabajo, bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación en la pequeña y mediana empresa, principalmente; si bien en pequeños talleres o industrias familiares puede actuar de forma autónoma.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

—Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

—Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

—Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.

—Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.

—Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.

—Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

—Monta los muebles en su emplazamiento definitivo.

MODULOS:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de muebles modulares.

Módulo 3: Construcción de muebles desmontables.

Módulo 4: Acabados de la madera.

12.2.—Perfil profesional: Operario de carpintería.

Este profesional desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación, o de forma autónoma en un pequeño taller familiar.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

—Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

—Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

—Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.

—Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.

—Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.

—Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

—Instala en su emplazamiento definitivo puertas, ventanas, zócalos y tarimas.

MODULOS:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de zócalos, tarimas y revestimientos.

Módulo 3: Construcción e instalación de puertas, ventanas y persianas.

Módulo 4: Acabados de la madera.

12.3.—Perfil profesional: Operario de mecanizado de la madera.

Este profesional, especializado en las operaciones básicas de mecanizado de la madera, desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

—Interpreta croquis y planos de taller.

—Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

—Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles con los que opera.

—Fabrica piezas de madera mediante operaciones de aseado, torneado, fresado y reguesado.

—Barniza y acaba las piezas que produce.

MODULOS:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Mecanizados básicos de la madera.

Módulo 3: Acabados de la madera.

12.4.—Perfil profesional: Operario de transformación del corcho.

El operario de transformación del corcho desarrollará su trabajo en empresas de transformación, generalmente en labores de apoyo a un técnico de mayor nivel de cualificación, participando en las labores básicas del proceso de fabricación y/o transformación de productos semielaborados (almacenamiento, preparación, tratamiento, mecanizado, armado-prensado,...).

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Realiza labores de preparación, tratamiento y secado del corcho.

—Realiza las operaciones básicas necesarias para la preparación de las máquinas y equipos de tratamiento.

—Manipula las materias primas y productos de entrada y salida en las fases del proceso de fabricación de derivados del corcho.

—Desarrolla las fases del proceso de fabricación de productos sencillos de corcho.

—Realiza las operaciones elementales de control de calidad de las materias primas y productos semielaborados.

MODULOS:

Módulo 1: Tratamiento del corcho.

Módulo 2: Fabricación de aglomerados del corcho.

Módulo 3: Fabricación industrial de derivados del corcho.

13.—Familia profesional: Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados

13.1.—Perfil profesional: Ayudante de carrocería.

Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de chapa y pintura de vehículos autopropulsados, maquinaria agrícola y de obras públicas, material ferroviario y en otros sectores productivos donde se realicen trabajos de reparación o construcción de elementos de chapa, fibra o compuestos y la pintura de los mismos. En todos los casos realiza su trabajo en colaboración y bajo la supervisión directa de un técnico con un nivel mayor de cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Realiza procedimientos de desmontaje, montaje y sustitución de elementos amóviles de los vehículos y sistemas eléctricos o mecánicos afectados por la reparación que se lleva a cabo.

—Interpreta la información técnica y las órdenes de trabajo recibidas de un profesional de nivel superior, las instrucciones de los manuales de mantenimiento y montaje, así como de manejo de los distintos equipos y herramientas y los planes o normas de seguridad.

—Realiza los procesos de conformado, procedimientos de corte, fijación, soldeo y reparación de elementos metálicos y plásticos en la carrocería, bastidor y cabina.

—Prepara e iguala las superficies a embellecer y ejecuta diversas formas de enmascaramiento y protección de zonas que no se deben pintar, respetando las características del producto y los requerimientos técnicos del fabricante.

—Utiliza las herramientas, útiles y equipos específicos establecidos por el fabricante para realizar las operaciones y conseguir los niveles de calidad.

MODULOS:

Módulo 1: Elementos amóviles.

Módulo 2: Elementos metálicos y sintéticos.

Módulo 3: Elementos fijos.

Módulo 4: Preparación de superficies.

Módulo 5: Embellecimiento de superficies.

13.2.—Perfil profesional: Ayudante de reparación de vehículos.

Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de vehículos, y realiza tareas auxiliares de mantenimiento básico y de reparaciones sencillas, bajo la supervisión de algún trabajador de mayor nivel de cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Realiza las operaciones básicas del mantenimiento del vehículo: cambio de aceite; sustitución de filtros, correas, bujías; comprobación de nivel de fluidos; etc.

—Sustituye elementos o conjuntos sin reparación.

—Cambia, repara y equilibra neumáticos.

—Realiza el montaje de algunos accesorios.

MODULOS:

Módulo 1: Motor de gasolina. Operaciones de mantenimiento.

Módulo 2: Circuitos eléctricos básicos.

Módulo 3: Transmisión, frenos y neumáticos. Operaciones de mantenimiento

Módulo 4: Circuitos de arranque, encendido y carga.

Módulo 5: Motor Diesel.

Módulo 6: Montaje de accesorios.

13.3.—Perfil profesional: Ayudantes de reparación de motocicletas.

Este profesional realiza su actividad en talleres específicos dedicados a la reparación y mantenimiento de ciclomotores y motocicletas, llevando a cabo tareas auxiliares tales como cambios de filtros y aceites, neumáticos y piezas de desgaste. También llevará a cabo tareas de reparación bajo supervisión de un técnico de mayor cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Cambio de líquidos y lubricantes, y comprobación de niveles.

—Montaje de accesorios.

—Sustitución de piezas de desgaste.

—Limpieza de ciclomotores y motocicletas.

—Mantener recogida y ordenada la herramienta y utillaje de mano.

MODULOS:

Módulo 1: Motores de motocicletas.

Módulo 2: Circuitos eléctricos.

Módulo 3: Tren de rodaje: frenos, cambio, transmisión, dirección y suspensión.

Módulo 4: Montaje de accesorios.

13.4.—Perfil profesional: Ayudante instalador de interiores aeronavales.

Este operario realizará operaciones básicas de fabricación, montaje e instalación de elementos de construcciones metálicas y plásticos, manejará las máquinas, equipos y útiles comunes de la profesión y ejecutará las instrucciones que para un correcto mantenimiento de los mismos se recomiende. Este profesional ejercerá su actividad siempre bajo la supervisión y dirección de un técnico de nivel superior..

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Análisis y comprensión de planos de construcción y montaje.

—Transporte de materiales y elementos necesarios para la fabricación y montaje de elementos.

—Realización de las operaciones de fabricación de piezas unitarias o en pequeñas series.

—Ejecución de montaje de elementos e instalaciones.

MODULOS

Módulo 1: Mecanizados básicos.

Módulo 2: Montaje e instalación de muebles y elementos.

Módulo 3: Terminaciones y pulimentos.

14.—Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción.

14.1.—Perfil profesional: Operario refrigeración y climatización.

El operario de refrigeración y climatización realizará su actividad profesional fundamentalmente en los ámbitos de la

construcción de instalaciones de nueva creación, o en la conservación y/o reparación de instalaciones ya construidas. Su actividad la desarrollará en la fabricación de equipos y nuevas instalaciones para calefacción, aire acondicionado, frío industrial y agua caliente sanitaria, o en el mantenimiento y reparación de equipos de frío y calor tanto para aplicación industrial como para instalaciones en edificios, hoteles, hospitales, grandes almacenes... Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de un técnico superior nivel de cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Interpreta a su nivel, documentos técnicos (croquis, esquemas, hojas de proceso, hojas de pedido...) tanto de montaje como de puesta en marcha, o para mantener y/o repara equipos e instalaciones de frío y calor.

—Maneja las secciones normalizadas del tubo de cobre, realizando las operaciones de abocardar, ensanchar, cortar y soldar dicho tubo.

—Realiza conexiones tubulares y soldaduras de los elementos auxiliares de los equipos.

—Maneja correctamente las herramientas típicas del sector, como abocardadores, ensanchadores, cortadores de tubo y soldadores oxigás.

—Realiza las operaciones básicas de mantenimiento preventivo.

—Identifica y repara las averías más comunes tanto mecánicas como eléctricas.

MODULOS:

Módulo 1: Instalaciones eléctricas de interior básicas en edificios y viviendas.

Módulo 2: Equipos de refrigeración.

Módulo 3: Instalación de tuberías.

Módulo 4: Equipos de aire acondicionado.

14.2.—Perfil profesional: Operario de mantenimiento básico de edificios.

El operario de mantenimiento básico de edificios desarrollará su labor generalmente en edificios públicos y privados (urbanizaciones, comunidades de vecinos, instalaciones deportivas, teatros, edificios consistoriales...), ocupándose de su vigilancia, mantenimiento no especializado y conservación en general, que incluye la reparación de pequeñas averías o desperfectos.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Comprueba el estado y buen funcionamiento del edificio y sus instalaciones.

—Opera y efectúa el mantenimiento preventivo de instalaciones generales (calefacción, electricidad, ascensores, etc.)

—Efectúa pequeñas reparaciones de todo tipo (albañilería, fontanería, carpintería, electricidad...)

MODULOS:

Módulo 1: Técnicas básicas de albañilería.

Módulo 2: Mantenimiento de los elementos de carpintería tradicional y metálica.

Módulo 3: Mantenimiento eléctrico y mecánico.

Módulo 4: Técnicas básicas de fontanería.

14.3.—Perfil profesional: Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria.

El Auxiliar de Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria estará capacitado para desempeñar las distintas tareas, destrezas y habilidades que conlleva la elaboración y/o manipulación de diferentes productos de forma autónoma o bajo la supervisión de un técnico de igual o mayor cualificación.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Recepción y clasificación de materiales.

—Creación de objetos con materias primas o derivados.

—Montaje y soldado de piezas.

—Embalaje de productos.

—Transporte y almacenaje del producto.

MODULOS:

Módulo 1: Tratamiento de materiales y productos terminados.

Módulo 2: Fabricación, manipulación y elaboración del producto.

15.—Familia profesional: Sanidad.

15.1.—Perfil profesional: Auxiliar de transporte sanitario.

El auxiliar de transporte sanitario ejercerá su actividad laboral en Instituciones sanitarias o en organismos públicos o privados, realizando, en colaboración con otros profesionales de mayor nivel de cualificación, el rescate, movilización o inmovilización del accidentado procediendo, en caso de que fuera necesario, a su posterior traslado a centros sanitarios.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS:

—Colabora en el rescate de accidentados.

—Colabora en su movilización o inmovilización.

—Aplica técnicas de primeros auxilios

MODULOS:

Módulo 1: Socorrismo y primeros auxilios.

Módulo 2: Transporte sanitario.

Módulo 3: Relaciones humanas y atención individual.

16.—Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

16.1.—Perfil profesional: Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas.

El auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas ejercerá su actividad laboral prestando ayuda a individuos en su propio domicilio o en residencias, cuando se hallen incapacitados temporal o permanentemente por motivos de índole física, psíquica y/o social. Realizará aquellas tareas esenciales y de apoyo en la vida cotidiana, manteniendo al usuario del servicio en su propio hogar e integrado en su medio. Aunque la mayoría de los usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio, presumiblemente sean personas de la tercera edad, podría ser solicitada dicha ayuda también por minusválidos o incapacitados así como por otros colectivos (toxicómanos, enfermos mentales, alcohólicos).

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

—Realiza cuidados de higiene personal del usuario:

—higiene corporal.

—alimentación.

—movilización del usuario.

—prestación de primeros auxilios.

—Realiza los trabajos domésticos básicos:

—limpieza de distintos tipos de superficies.

—higienización y limpieza de ropa.

—planchado, repaso y cosido de ropa.

—cocina elemental y básica.

—Realiza actividades de apoyo a la vida diaria:

—movilización fuera y dentro del hogar.

—acompañamiento a visitas médicas, gestiones bancarias elementales, actividades de ocio, etc.

—pequeñas reparaciones domésticas.

MODULOS

Módulo 1: Cuidados y atención al usuario.

Módulo 2: Tareas de organización doméstica.

Módulo 3: Formación en centros de trabajo.

Nota: El módulo tres es prescriptivo, en este perfil, para alcanzar la competencia.

16.2.—Perfil profesional: Auxiliar de Puericultura y Habilidades domésticas.

El Auxiliar de Puericultura y Habilidades Domésticas recibirá una formación que le preparará para ejercer tareas relacionadas con el cuidado de los niños, vigilándolos durante sus actividades cotidianas, pudiendo realizar simultáneamente alguna tarea doméstica. Además ayudarán a los maestros o educadores infantiles cuidando del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Ayudar a los niños a bañarse, vestirse y comer.

—Conducir a los niños hasta y desde la escuela o llevarlos a pasear o recrearse.

—Mantener en orden su dormitorio y lugares de juego.

—Realizar simultáneamente tareas domésticas: cocina, planchado, compra, etc.

—Jugar con los niños en los lugares destinados a la animación infantil, además de vigilarlos y cuidarlos.

—Cuidar o vigilar en Escuelas Infantiles a los escolares durante los recreos, el almuerzo, la comida y otras pausas.

—Acompañar y cuidar a los niños durante paseos, excursiones, y actividades similares.

—Cuidar, acompañar y vigilar en los autobuses escolares.

—Realizar tareas dirigidas a prestar servicios a la comunidad.

—Desempeñar tareas afines.

MODULOS:

Módulo 1: Conocimientos técnicos de Puericultura.

Módulo 2: Hábitos higiénicos y de salud.

Módulo 3: Crecimiento y desarrollo evolutivo del niño.

Módulo 4: Habilidades domésticas.

17.—Familia profesional: Textil y Confección y Piel

17.1.—Perfil profesional: Operario maquinista de confección industrial.

Este profesional ejerce su actividad en la pequeña empresa, en talleres de confección, realizando sus tareas en cadenas de montaje bajo las órdenes de un técnico de nivel superior, o con autonomía en talleres artesanales y en empresas familiares.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Manejo de las distintas máquinas.

—Mantenimiento de uso de la maquinaria.

—Interpreta los signos convencionales propios de la profesión.

—Marca y corta prendas sencillas.

—Realiza costuras y componentes en tejidos de calado y punto (bolsillos, bieses, cuellos, etc.)

—Monta los diferentes elementos de las prendas de confección.

—Acaba y remata las prendas.

MODULOS:

Módulo 1: Manejo y mantenimiento de uso de la maquinaria.

Módulo 2: Tejidos.

Módulo 3: Confección de prendas: ensamblado y acabado.

17.2.—Perfil profesional: Reparador de calzado y marroquinería.

El reparador de calzado y marroquinería es un profesional que generalmente trabajará con autonomía en un pequeño taller. Realizará la reparación y el mantenimiento del calzado y artículos de marroquinería usados, con o sin aportación de nuevos componentes, empleando materiales, herramientas y máquinas requeridas para cada caso en particular.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS.

—Corta a mano pieles, tejidos y recubrimientos.

—Prepara piezas para su ensamblado.

—Cose piezas a mano y a máquina.

—Encola, aplica y prensa pisos, medias suelas y tapas.

—Cambia tacones.

—Limpia y tiñe cueros y pieles.

—Repone y repara fornituras (cremalleras, remaches, etc.).

—Saca patrones de piezas.

—Repara carcasas y bastidores de artículos de marroquinería.

MODULOS:

Módulo 1: Reparación y acabados de artículos de marroquinería.

Módulo 2: Reparación y acabados del calzado.

17.3.—Perfil profesional: Tapicero.

El perfil profesional del tapicero tiene como competencia general la de tapizar todo tipo de muebles así como la de confeccionar, preparar y montar cortinajes u otros elementos de tapicería.

ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS

- Coloca arpilleras, cinchas, muelles etc.
- Cose con diferentes tipos de hilos, cuerdas y/o distintas hilaturas.
- Utiliza adecuadamente suministros y herramientas.
- Realiza guarnecidos.

—Realiza distintos tipos de remates (pasamanerías, tachuelas, botones, bordones etc.).

—Tapiza con distintas técnicas distintos tipos de muebles.

—Corta y fija telas en distintos tipos de superficies.

—Realiza cortinajes y/u otros elementos de tapicería (edredones, almohadones, colchas, cojines, estores, velas, toldos, etc.).

MODULOS:

Módulo 1: Tapizado de muebles.

Módulo 2: Confección de elementos de tapicería y decoración del hogar. (cortinas, visillos, colchas, edredones, cojines etc.)



ANEXO II

PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL

Solicitud de subvención para la modalidad de:

D./D^a. con D.N.I. nº, en calidad de titular/representante de la ENTIDAD

..... con nº de C.I.F./N.I.F. con domicilio en, provincia de, calle, número, Código Postal, Teléfono, FAX

De conformidad con la Orden de por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar en el 2006 (B.O.A.)

Solicita una subvención de euros para desarrollar programas de Garantía Social en (1):

En los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles profesionales	Importe solicitado(2)

(1) Indicar, en su caso, localidad donde se va a desarrollar el programa.

(2) En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, indicar el importe correspondiente a los dos años.

En, a de de 200

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO III

PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL CURSO 2005/2007

MODALIDAD:

PERFIL PROFESIONAL:

ENTIDAD:

CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA:

PROVINCIA: LOCALIDAD

RELACIÓN DE POSIBLES ALUMNOS

Nº Orden	Apellidos y Nombre	Características de los alumnos (1)	Fecha de Nacimiento	D.N.I.	Dirección
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

(1) En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales indicar tipo de discapacidad y procedencia.

ANEXO IV

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL CURSO 2006/2007

MODALIDAD:	PERFIL PROFESIONAL
ENTIDAD:	FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA:
CENTRO DONDE SE DESARROLLARÁ:	FECHA DE INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS:
PROVINCIA:	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS:
LOCALIDAD:	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA

PROFESOR/TITULACIÓN	Nº HORAS/SEMANA DE DEDICACIÓN ACCIONES FORMATIVAS	Nº HORAS DE CONTRATACIÓN
Profesor del Área de Formación Profesional: Apellidos, Nombre. Titulación	ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL: Horas	Profesor del Área de Formación Profesional:Horas
Áreas que imparte:	ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA: Horas	Profesor Área Formación Básica: Horas
Profesor del Área de Formación Básica: Apellidos, Nombre. Titulación	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL: Horas	
Áreas que imparte:	TUTORÍA: Horas	
	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Horas	

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

A) Coste de personal formador:

B) Gastos de funcionamiento y amortización de equipamiento:

C) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de prácticas formativas en empresas (1) :

D) Ayudas al alumnado: gastos de material que ocasionen su participación en el programa, excepcionalmente para transporte:

E) Seguro Colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas

(1) En la modalidad de Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

ANEXO V

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL. CURSO 2006/2007

MODALIDAD: PERFIL PROFESIONAL:
 ENTIDAD : FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA:
 CENTRO DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA: FECHA DE INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS:

 PROVINCIA: LOCALIDAD:

RELACION DE ALUMNOS MATRICULADOS

Nº Orden	Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	D.N.I.	Procedencia Académica (1)	Dirección
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

(1) Primaria (último curso); ESO (1º, 2º, 3º o 4º); Diversificación curricular; A.T. en CSL (Escolarización Externa); Continúa en el Programa un 2º año; Desescolarizado; Otros



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL

Don/Doña.....
Jefe/a de la Unidad de Programas de.....

CERTIFICA:

Que Don/Doña....., ha participado en el Programa de Garantía Social,
Modalidad....., en el perfil profesional de, con las duraciones y calificaciones que a
continuación se detallan:

ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

MÓDULO	DENOMINACIÓN	Nº DE HORAS	CALIFICACIÓN
0			
1			
2			
3			
4			
5			

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA:

--	--

ÁREA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL:

--	--

.....a.....de.....de.....

EL/LA JEFE/A DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS,

VºBº EL DIRECTOR DEL
SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Fdo.:

Fdo:.....